



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2015-155 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de:

identificado con el DUI número _____ en la cual solicita lo siguiente:

Que en el Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS) seguido en mi contra, se encuentra la resolución REF: JJV-70/2015, de fecha 14 de agosto de 2015, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano del CNR, en la que se declara dar por terminada la relación laboral existente entre el CNR y mi persona. Que en dicha resolución específicamente en el numeral 8, página 13 consta entre otros aspectos, que se tuvo en consideración para emitir la resolución, las pruebas PERICIALES y TESTIMONIALES. Por lo anterior pido: 1) Me certifique la documentación donde consta las fechas en que fueron realizadas las pruebas periciales y testimoniales antes relacionados y los resultados de las mismas. 2) Me certifique los pasajes del expediente donde consta que se me citó como parte procesal (el extremo pasivo como denunciado) del PAS, a participar de la práctica de la prueba pericial y testimonial que se menciona. En caso de no existir dicha notificación, me haga constar tal situación.

luego de haber notificado al solicitante el día veintidós de septiembre a las once horas con treinta y tres minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN




Lic. Edgar Ignacio Florencio Martínez
Oficial de Información